



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2º
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2023-00579-00

Reunidas las exigencias especiales, contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1.991, el Juzgado ADMITE la presente Acción de Tutela instaurada por DIANA PATRICIA PALACIOS VILLALBA contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por consiguiente, se,

DISPONE:

1.- VINCULAR de oficio a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones invocadas en la tutela.

2.- CITAR por conducto de la CNSC a todas aquellas personas y/o funcionarios(as) que hace parte del proceso de selección por mérito Nos. 2150 a 2237 de 2021 de 2022- “DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES”. Para lo cual, deberá fijarse un aviso en la página web de la referida entidad convocada, dando publicidad al presente auto.

3.- VINCULAR al Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad- SIMO.

4.- ORDENAR la notificación del presente proveído a las accionadas y a la vinculada de conformidad con el artículo 19 *ibídem*, comuníqueseles que deben rendir informe de acuerdo con sus competencias y facultades frente a los hechos que fundamentan la acción, anexando la documentación pertinente.

5.- Lo anterior deberán efectuarlo en el término de un (1) día, so pena de responsabilidad, remitiendo su respuesta o comunicación al correo institucional del juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

6.- Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 *ídem*.

7.- **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz, esto es, mediante oficio, telegrama o correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ